

Base de Dictámenes

MUN, personal a honorarios, fuero maternal, renovación contrato

E209984N22

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

04-05-2022

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Reconsidera dictamen E74506/2021

Acción	Dictamen	Año
Reconsidera	E74506N	2021

FUENTES LEGALES

MATERIA

Toma conocimiento de presentación de la Municipalidad de Cisnes informando situación judicial relacionada al dictamen N° E74.506, de 2021.

DOCUMENTO COMPLETO

N° E209984-2022

Se ha dirigido a esta Entidad Fiscalizadora la Municipalidad de Cisnes, a fin de informar sobre el estado judicial vinculado al dictamen N° E74.506, de 2021, pronunciamiento que determinó que doña Mónica Pamela Meléndez Alarcón, quien se desempeñaba como encargada de la Oficina de Cultura de ese municipio, en calidad de prestadora de servicios

encargada de la Oficina de Cultura de ese municipio, en calidad de prestadora de servicios a honorarios, se encuentra amparada por el fuero maternal. En razón de ello, se concluyó que procedía que esa repartición comunal la reincorpore en sus labores.

Al efecto, esa alcaldía expresa que no le es posible acceder a lo requerido, toda vez que la interesada, antes de la emisión del indicado dictamen, interpuso una demanda por el término de su relación laboral con ese municipio, exigiendo indemnizaciones, acción que no contempla el reconocimiento de su fuero maternal y que solo buscaría obtener el pago de los montos reclamados.

Por su parte, cabe hacer presente que se confirió traslado a la afectada. No obstante, habiendo trascurrido latamente el plazo para emitir sus observaciones y alcances, este no se llevó a cabo.

Pues bien, esta Entidad Fiscalizadora ha tomado conocimiento de lo informado por esa alcaldía y posteriormente a ello ha verificado que, en la causa “Meléndez con Ilustre Municipalidad de Cisnes”, se alcanzó un avenimiento judicial que fue aprobado por el tribunal en causa RIT T-1-2020, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Cisnes, terminando con ello el vínculo laboral que mantenían.

Por lo anterior, se deja sin efecto el dictamen N° E74.506, de 2021, debiendo ese municipio dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el tribunal en el caso concreto.

Saluda atentamente a Ud,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República